



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00199-00

Chinácota, quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a resolver el escrito presentado por el endosatario para el cobro judicial de la parte demandante ANA J. GAMBOA en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra JUAN HERNANDEZ ZABALA, por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado y por lo anterior, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** dar por terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** ténganse por desglosada la letra de cambio allegada vía correo electrónico, poseyendo el original la parte demandante, quien entregará la misma a la parte demandada.

**TERCERO:** levantar la medida cautelar decretada.

**CUARTO:** disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez